

**Reclamo No. 00013**

Resolución No. 13

Reclamo registrado en página Web

09-06-2025

**I. ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 09 de junio de 2025, el señor **Freddy Darío Palomino Enciso** con DNI No. 08570343 presentó reclamo en la página web de Ferrovías Central Andina S.A. (Ferrovías), manifestando que "ofrecieron la venta de tickets el día 2 y 9 de Junio, Lima Huancayo Del 26 al 29 de Junio 2025, sin embargo cuando uno entra a la página Web ya todos los asientos estaban vendidos y otros reservados, y ninguna disponible y el mensaje servicio no disponible, yo necesitaba 2 pasajes para mí y mi esposa jugaron con mi expectativa".

**II. ANÁLISIS:**

1. Ferrovías Central Andina S.A. es Concesionaria del Ferrocarril del Centro, según Contrato de Concesión suscrito el 20 de setiembre de 1999 con el Estado Peruano, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC), para el mantenimiento, rehabilitación y explotación de los Bienes de la Concesión del Ferrocarril del Centro y administra la vía férrea Lima- Huancayo-La Oroya, Cerro de Pasco.
3. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión Cláusula Primera, numeral 1.1 el Concesionario tiene derecho a explotar los Bienes de la Concesión, con excepción del transporte de carga y de pasajeros y/o mercancías, por lo que corresponde que el reclamo del señor **Freddy Darío Palomino Enciso** sea atendido por el Operador Ferroviario encargado del servicio de transporte al que hace referencia y no a Ferrovías Central Andina S.A.

**III. RESOLUCIÓN:**

Por lo antes expuesto, se declara **IMPROCEDENTE** el reclamo interpuesto por el señor **Freddy Darío Palomino Enciso**, quedando expedito el derecho de la reclamante de interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en caso de no estar conforme.

  
**Nino Molero Sigvas**  
**Ferrovías Central Andina S. A.**